

## ORDENANZA N° 381/03

REFERENTE A: Reforma Ordenanza N° 370/03, “deudas atrasadas”.

VISTO:

La existencia de deudas con el Municipio por diversos conceptos y tributos que son actualizadas pero sin intereses, y dado en algunos casos la presentación para pagar las mismas es en forma espontánea y otros es a través de intimación extrajudicial o judicial.

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo reglamentar todo lo concerniente a deudas, cálculo de intereses y facilidades de pago, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: COBRO EXTRAJUDICIAL. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal el cobro de deudas atrasadas mediante convenios de pago hasta en cinco cuotas, a valor actualizado y sin recargo por mora con más un interés del 1,5% mensual, cuando las mismas sean reclamadas por los abogados asignados por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°: COBRO JUDICIAL. En caso de deudas que exijan el cobro judicial se reliquidará actualizada y con intereses punitivos idénticos a los utilizados por la A.F.I.P., al momento de la reliquidación.-

ARTÍCULO 3°: PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA. Para aquellos contribuyentes que poseen deudas con la Municipalidad y se presentes espontáneamente a pagar, (sin previa intimación), se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar las mismas según lo faculta el Decreto 590/94.-

ARTÍCULO 4°: En caso que el Departamento Ejecutivo Municipal decida modificar el Decreto 590/94 para realizar otro tipo de convenios de pago, deberá comunicarlo previamente al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 13 de Agosto de 2.003.-